

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR
Normativa para agilizar las gestiones de Operatoria PROCREAR

Visto la importancia de la operatoria Pro.Cre.Ar. y de otros tipos de créditos hipotecarios para vivienda;
y

considerando que dentro de los ejes del programa se reconoce el rol estratégico del proceso productivo de la construcción impulsando la comercialización, la industria nacional, las economías locales y la generación de empleo;

Que adopta nuevas fórmulas crediticias que tienden a proteger los ingresos de los adjudicatarios y adjudicatarias y otorgar mayor previsibilidad y transparencia en el acceso a las soluciones habitacionales.

Que está orientado a la demanda de aquellos sectores que no logran acceder a una solución habitacional a través del mercado inmobiliario.

Que ofrece soluciones que atienden a la diversidad de las demandas habitacionales, así como a la particularidad de cada municipio donde se lleva adelante.

Que a partir de estas premisas de interés público, es necesario dictar una normativa a los fines de agilizar las gestiones **de aprobación de los proyectos** que se encuadran en el Plan Procrear así como otros créditos Hipotecarios que propendan a la generación y/o ampliación de viviendas con el fin de acortar los tiempos para la adjudicación del crédito.

En consecuencia, se aprueba la siguiente normativa:

1. Se declara de interés Público en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires el Plan Procrear instituido por Decreto Presidencial N° 643/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.
2. Con el objeto exclusivo de agilizar la operatoria, el Departamento Ejecutivo de cada municipio, deberá aprobar los PROYECTOS que cumplan con la normativa vigente con un plazo no mayor a cinco días hábiles.
3. El Departamento Ejecutivo habilitará una especial de atención, asesoramiento a las solicitudes para la aprobación de los mismos, conforme a los establecidos, que se detallan a continuación:
 - a. La documentación a presentar deberá contar con el correspondiente VISADO COLEGIAL.
 - b. Se dará trámite preferencial a las actuaciones administrativas referidas a estas operatorias a los fines de satisfacer los plazos establecidos en el programa de financiamiento, los que serán caratulados como TRÁMITE PREFERENCIAL CONFORME A ESTA NORMATIVA.
 - c. Se revisará la adecuación del plano de obra a la normativa vigente y en caso de cumplir todos los requisitos exigidos se extenderá la aprobación del PROYECTO.
 - d. Para el otorgamiento del permiso de construcción se deberá acreditar al profesional DIRECTOR DE OBRA responsable de la misma, debidamente habilitado.
4. Comuníquese a los Distritos del CAPBA y por su intermedio a los Departamentos Ejecutivos de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.